



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-00760-00

Teniendo en cuenta el memorial visible a folios 36 al 49, se observa que hasta el momento la parte activa no ha logrado materializar la citación para efectos de notificación personal. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante, con el fin de que demuestre al interior del expediente los tramites adelantados para efectos de la notificación personal del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

El presente auto se notifica por estado. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la demanda y se terminará el proceso, de conformidad, se itera, con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 009**  
fijados **22 DE ENERO DE 2021**

YA